

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 1 de 33

ORGANISMO:

Estudio Previo No: 10900

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1 Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA (literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007).

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA.

PRESUPUESTO (VALOR): TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 347.638.373), incluido IVA del 19%, y todos los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

INDICADOR DEL IVA: 9B (19% IVA SERVICIOS PRODUCCION FLA)

PLAZO: 80 días calendario sin que exceda del 27 de diciembre de 2020.

1.2 Descripción de la Necesidad

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en lo seguido la FLA requiere un contratista que preste EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en lo seguido la FLA requiere un contratista que preste EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA.

La función principal de los montacargas es la de servir de apoyo a los diferentes procesos productivos de la FLA, entre ellos: cargue, descargue y bodegaje; además de los transportes de insumos en sus instalaciones.

La FLA posee para esas operaciones catorce (14) equipos montacarga en excelentes condiciones, de los cuales uno (1) es marca NISSAN, y los otros trece (13) son marca Toyota, que requieren los mantenimientos correctivos y preventivos, partes y reparaciones que se solicitan mediante esta contratación. Se cuenta en su parque automotor con dos (2) equipos marca Toyota que pueden recuperarse con una repotenciación.

Doce (12) de estos equipos son autopropulsados, y utilizan como combustible gas licuado del petróleo, dos (2) son eléctricos que funcionan con una batería de 48 v y 36 voltios DC.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 2 de 33

Contar con estos equipos en excelentes condiciones es elemental para lograr la productividad, eficiencia y adecuada operación de la planta.

Sin los equipos de carga no sería posible realizar los diferentes movimientos de insumos con altos volúmenes y pesos que se deben desplazar en la FLA. La recepción de insumos y materias primas desde el puerto de descargue de vehículos hacia los almeces, el proceso de almacenamiento, distribución de materiales en las bodegas, el llenado de toneles y movimiento de los mismos en bodegas como proceso de alimentación de insumos y materias primas a la planta de envasado para el proceso productivo se realiza con estos equipos.

En la actualidad, la FLA no posee el personal técnico calificado dentro de su planta de empleos ni las herramientas requeridas para atender los mantenimientos objeto de la presente contratación.

Con este proceso se atenderá la necesidad de recursos físicos y humanos, esto es la mano de obra, la herramienta especializada, los repuestos y accesorios en los mantenimientos preventivos y correctivos que sean requeridos en lo que resta del segundo semestre del periodo de producción del año 2020.

No contar con estos recursos, traería dificultades generales en los procesos productivos, reflejados en probables atrasos y el no cumplimiento de la producción de la FLA, de acuerdo con el proyecto de ventas de 2020.

1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

Esta necesidad, indicada en el Plan de Compras de 2020, pertenece a un rubro de funcionamiento para la Subgerencia de Producción de La FLA; por lo tanto, no corresponde a un rubro de inversión que esté relacionado con una línea del Plan Departamental de Desarrollo.

1.4 Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. D2018070002069 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, relacionado con: La misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto Departamental No. 2575 de 2008 y las demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

A su vez, el artículo 25 del Decreto 2575 de 2008, denominado ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FLA, en el acápite relacionado con las funciones generales de la Dirección de Logística, estipula para ella, entre otras, las siguientes:

1. Coordinar permanentemente la cadena de abastecimiento, pasando por sus diferentes niveles como: análisis de la necesidad, búsqueda de la oferta más adecuada, operación de la compra, programación, recepción, almacenamiento y salida de materias primas y

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 3 de 33

empaques

2. Servir de enlace entre las áreas de ventas y envasado, previendo con ellas la forma más eficiente y rentable de satisfacer las necesidades del mercado.
3. Acompañar la programación de la producción y recepción, manejo y disposición del producto terminado.
4. Garantizar la disponibilidad en cantidad y tiempo preciso de materias primas, materiales directos, indirectos y de empaque, para cumplir con los programas de producción en forma eficiente, gerenciando adecuadamente las relaciones con el proveedor, en búsqueda de obtener los mejores beneficios
5. Programar oportunamente la producción de las necesidades de ventas, evitando al máximo los agotados de productos, optimizando los recursos con los que cuenta la FLA, disminuyendo los gastos de operación.
6. Asegurar el correcto almacenamiento de materias primas, materiales indirectos y de empaque y producto terminado, manteniendo los niveles de inventarios en la mejor relación: disponibilidad # rentabilidad.

Así las cosas, la necesidad de PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA se contempla como un Servicio de Mantenimiento y, por expresa disposición, corresponde al señor Gerente la competencia para adelantar el proceso de selección del contratista.

1.5 La forma de satisfacer la necesidad

Se precisa satisfacer esta necesidad mediante la selección de un proveedor que habrá de celebrar un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de montacargas, suministrando todos los repuestos y materiales que sean requeridos, lo cual tiene incidencia directa en el cumplimiento normativo que vincula a la FLA contenido entre otros en el artículo 23 del Decreto Nacional 1686 de 2012 expedido por el Ministerio de Salud y Protección social que enfatiza la necesidad de producción en espacios libres de contaminación. Uno de los factores determinantes en la operación de los montacargas es la de la generación de material particulado que pueden llegar afectar la inocuidad del producto por lo que es necesario realizar el mantenimiento a los equipos para administrar el riesgo de emisión de partículas.

La forma de satisfacer la necesidad es convocar a proveedores que existen en el mercado, con la capacidad de prestar el servicio de mantenimiento de equipos con las especificaciones técnicas mencionadas, con el fin de con éste pueda ser suscrito el contrato a través del cual se provean los bienes y servicios que son objeto de la contratación y así la FLA pueda contar con ello.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto

PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 4 de 33

INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Con el proceso de contratación, se pretende satisfacer la necesidad de PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA.

En el caso del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los montacargas, el proveedor debe suministrar insumos y repuestos originales para los montacargas que son marca Toyota, y la operación técnica deben ser ejecutada por personal calificado en los equipos objeto de la presente contratación.

Ver tabla 1 a 3 (Ver anexo TABLAS)

2.1.2 Especificaciones técnicas

Los mantenimientos correctivos y preventivos de los montacargas se realizarán en las instalaciones de La FLA; en caso de requerir trasladar el equipo a otras instalaciones para su reparación, el transporte y los riesgos asociados a este traslado correrán por cuenta del contratista.

Los proveedores deben proporcionar un montacargas con el objetivo de sustituir las tareas de los equipos que se encuentren en operaciones correctivas, además del transporte del equipo sustituto a La FLA. Se suministrará un equipo para suplir la intervención correctiva que se realice siempre y cuando no se realicen varias intervenciones al mismo tiempo. Sólo en el evento en que se presenten varios equipos en proceso de reparación con tiempos mayores a 2 semanas, el contratista deberá suministrar un equipo por cada equipo en reparación.

Los proveedores deben incluir el costo de todas las operaciones a realizar durante los mantenimientos; no deben dejarse operaciones para que operarios de La FLA las realicen, ya que estos no están capacitados para ejecutarlas.

Para el objeto del presente contrato, se estiman unos consumos aproximados de repuestos originales para las maquinas Toyota y la Nissan, referenciados en el cuadro del numeral 2.2 (Especificaciones Técnicas). Se aclara que lo no estipulado aquí, por no ser previsibles las fallas de los equipos, deberá igualmente ser suministrado por el contratista favorecido, para lo cual, previa orden del supervisor del contrato, deberá presentar cotización del repuesto para ser aprobada por el supervisor.

Teniendo en cuenta que no es posible saber con exactitud qué tipo de daños son los que pueden ocurrirle a cada uno de los equipos, los proponentes deben tener un stock mínimo de repuestos originales Toyota y Nissan, para el mantenimiento de los mismos. Los precios deben incluir el montaje y el contratista debe contar con todos los equipos y herramientas especializados que sean requeridos para realizar el cambio y reparaciones a que haya lugar.

El contratista deberá encargarse de la disposición final de residuos y materiales (llantas,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 5 de 33

baterías, aceites y elementos peligrosos), además de expedir y aportar la certificación de la disposición final.

Los proponentes deben tener la condición de taller de mecánica autorizado por la marca Toyota en la ciudad de Medellín. Asimismo, deberán contar con la especialidad de trabajo de latonería y pintura autorizados por la misma marca. Los proponentes deben suministrar un técnico in house disponible en las instalaciones de la FLA, en el horario que La FLA estipule para la ejecución del contrato y apoyo a la operación logística.

Los mecánicos deben contar con grado de escolaridad técnica y ser técnicos autorizados por la empresa Toyota, que los acredite para las funciones propias de lo solicitado.

El mantenimiento correctivo y preventivo deberá ser coordinado por un Tecnólogo Mecánico, autorizado por la empresa Toyota, para lo cual debe anexar dicha autorización y la respectiva tarjeta profesional al inicio del contrato. El contratista deberá presentar la hoja de vida del funcionario en mención y la FLA se reserva el derecho a aceptarla o rechazarla hasta tanto el contratista cumpla con el perfil de dicho funcionario (exigido por la FLA).

Las especificaciones de los mantenimientos, insumos y repuestos ofrecidos, que hacen parte del objeto de esta contratación, deben corresponder a mantenimientos, insumos y repuestos originales, de los equipos a intervenir.

Los montacargas de la FLA que serán intervenidos a través del presente contrato de servicio son marca Toyota y Nissan.

Todos los insumos listados en la propuesta económica tienen incluida la mano de obra completa, impuestos y estampillas.

La siguiente tabla muestra las especificaciones de los montacargas marca Toyota y Nissan que posee la FLA, la información mostrada por cada uno de sus horómetros y su fecha de producción.

Ver tabla 4 y 5 (Ver anexo TABLAS)

A continuación, se presentan las rutinas de mantenimiento para cada montacargas. Ver tabla 6 (En anexo TABLAS). Incluye el cambio de llantas de los equipos que presenten condiciones de desgaste, mal estado o cristalización.

Tabla 7 (ver anexo TABLAS) descripción de la temporada.

Tabla 8 (Ver anexo TABLAS) Los repuestos listados son los repuestos que estarán en STOCK para los montacargas para reparaciones (correctivas)

Nota 1: Se tiene como premisa que los montacargas en promedio se utilizan 200 horas al mes.

Nota 2: Se debe tener en cuenta que se pueden requerir repuestos que no estén contemplados.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 6 de 33

Nota 3: El proponente que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas, deberá abstenerse de presentar propuesta.

Mano de obra: La mano de obra que utilice el contratista adjudicatario del presente proceso, debe ser personal con título de Tecnólogo en Mecánica Automotriz.

2.1.3 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

Los proponentes deben tener la condición de taller de mecánica, latonería y pintura autorizado por la marca Toyota en la ciudad de Medellín. Asimismo. Certificación que deben acreditar por la casa matriz en Colombia que representan.

2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Ver tabla 9 (Ver anexo TABLAS)

2.3. Partes.

Entidad contratante: Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia # Departamento de Antioquia.

Contratista: Quien resulte adjudicatario después de adelantado el proceso de selección.

2.4. Plazo:

Ochenta (80) días calendario desde la suscripción del acta de inicio, sin que exceda del 27 de diciembre de 2020.

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

El lugar de ejecución del contrato es en las instalaciones de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, ubicadas en Carrera 50 N°12 Sur 149, Itagüí (Antioquia).

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento y el suministro de repuestos, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo de trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponde al manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 7 de 33

2. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
5. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato

2.7.2 Obligaciones del Contratista

1. Entregar un informe al supervisor y copia del mismo a la Dirección de Producción para cada mantenimiento correctivo y preventivo realizado a los montacargas, donde indique la reparación realizada y los repuestos instalados, especificando la máquina a la cual le realizó el servicio, la cual debe identificarse en el informe con el número del chasis
2. Realizar los mantenimientos, insumos y repuestos solicitados y que sean requeridos en los equipos montacargas pertenecientes a La FLA.
3. Las reparaciones, se realizarán en las instalaciones de La FLA, por tanto, el contratista debe poseer la herramienta y equipo necesario para la ejecución del presente contrato.
4. El contratista debe suministrar en el tiempo de ejecución del contrato las estibas adecuadas para el almacenamiento de aceites.
5. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad Integral de La FLA. Igualmente cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Establecidas para La FLA.
6. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraen para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad y aforos máximos para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo absoluta responsabilidad del contratista. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID-19.
7. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 8 de 33

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se obliga a:

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la FLA, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor técnico adscrito a la Subgerencia de Producción.
2. Autorizar el ingreso del personal que entregara los equipos objeto del contrato, a las instalaciones de la FLA, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tienen establecidas por La FLA.
3. Verificar que para todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraen para el desarrollo del objeto, adopten todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad y aforos máximos para la prevención de la propagación del COVID-19. Para el efecto conocerá y aprobará dentro de los cuatro (4) días siguientes a su presentación por parte del contratista.

3. Realizar la supervisión del contrato.

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por La FLA.
3. La FLA cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
3. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a La FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
4. Tanto el proveedor como La FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
5. La FLA podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
5. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades del servicio.
2. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
3. El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 9 de 33

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El literal b) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de contratación por selección abreviada de menor cuantía, indicado que se tendrá por menor cuantía el valor equivalente a 1000 salarios mínimos cuando el presupuesto anual de la entidad sea superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la Gobernación de Antioquia supera los 1.200.000 salarios mínimos, la menor cuantía asciende a \$828.116.000 y en consecuencia se realizará el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía cuando el objeto a contratar no se trate de la adquisición de un bien o servicio de características uniformes y el valor del presupuesto oficial del proceso se encuentre dentro de la suma señalada.

En desarrollo de lo expuesto, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20., señala el procedimiento que debe surtir cuando el proceso corresponda a menor cuantía; la cual se determina de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

De otro lado, la ley 1150 indica que no solo en razón a la cuantía le es aplicable el procedimiento que se ha indicado, sino que, además, los bienes o servicios a contratar no deben ser de características uniformes. El objeto del proceso a realizar es #PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA#, objeto que no encuadra en ninguna de las otras causales específicas de selección abreviada.

Conforme a lo expuesto, en consideración a la cuantía y a la naturaleza del bien y servicio a adquirir; la modalidad aplicable es la de selección abreviada de menor cuantía.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 ANALISIS DEL SECTOR

En lo relativo al estudio del Sector de los Ascensores y Montacargas, tradicionalmente se considera que abarca las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, conservación y reparación. Aunque también parece interesante incluir las actividades de inspección derivadas de los deberes legales, para tener una visión completa del conjunto del mercado. Así, muchas de las empresas que conforman el sector realizan, de manera combinada, parte de las actividades citadas anteriormente, por eso, se hace necesario abordar su estudio de forma agregada. En el cuadro 2 presentamos la cadena de valor del proceso productivo correspondiente al Sector de los Ascensores y Montacargas. Analizar dicha cadena nos puede ayudar a identificar los tipos de empresas que participan en el Sector.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 10 de 33

La delimitación sectorial en términos de las clasificaciones de actividades vigentes que se emplea habitualmente la detallamos a continuación. Esta delimitación del sector objeto de estudio constituye la base para establecer las pesquisas de información en las diversas fuentes de información consultadas para elaborar el conjunto del presente documento En el sector de los ascensores y montacargas podemos identificar cuatro subsectores diferenciados:

1. Fabricación de ascensores y componentes: las empresas fabricantes, tanto de ascensores completos como de componentes.
2. Instalación: actividad consistente en instalar un ascensor en un edificio nuevo, en un edificio existente, en el que no había ascensor, o la sustitución de un ascensor deteriorado por otro.
3. Mantenimiento y conservación: garantiza el funcionamiento del ascensor en condiciones idóneas. Incluye mantenimiento preventivo (revisiones periódicas), correctivo (resolución de averías) y emergencias. En este campo incluimos la reparación y modernización que son las tareas de renovación de algunos componentes del ascensor cuando están deteriorados o debido a un cambio en la normativa.
4. Inspección: tareas que tienen como fin garantizar la seguridad de los ascensores, entre las que se destacan las inspecciones periódicas a realizar por parte de los órganos competentes de la administración pública (Concedería de Innovación e industria de la o por entidades colaboradoras Como muestra de las diferentes compañías que están posesionadas en el país y que reflejan una gran experiencia en la industria.

Nuestra necesidad de va a enmarcar en las empresas que realizan acciones de mantenimiento y conservación.

4.1.1 Aspectos Generales:

Según el RUNT, Colombia cuenta a junio de 2019 con 14.8 millones de automotores (último dato disponible).

3.9 % es el peso del sector automotor en la industria colombiana, existen 8 ensambladoras de vehículos en el país y Su producción es similar a la del sector de alimentos y al de bebidas.

El sector automotor en Colombia se encuentra el 6to puesto en generación de empleo industrial, con el 3.5%, cerca de 24.800 empleos.

El 5,1% de los productos industriales que venden 5 mil o más millones de pesos al año pertenecen al sector de autopartes

En el sector de motos, Colombia registra la segunda producción en Sudamérica

4.1.2 Análisis del Mercado:

En el sector de maquinaria industrial se ubican los montacargas. Hay siete clases de montacargas: motor eléctrico de conductor carretillas (clase 1); motor de montacargas de pasillo angosto (clase 2); motor eléctrico manual (clase 3); internos de carretillas con motores de combustión, la almohadilla (sólido) neumáticos (clase 4); carretillas de motor de combustión interna, neumáticos (llenos de aire) (clase 5); tractores eléctricos y de combustión interna del motor (clase 6), y ásperas carretillas elevadoras todo terreno (Clase 7), y de su mantenimiento, depende la vida útil de estas máquinas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 11 de 33

4.1.3 Análisis de la Demanda:

Ver tabla 10 (Ver Anexo Tablas)

4.1.4 Análisis de la Oferta:

En el mercado se encuentran empresas que pueden prestar este servicio tales como: TUYOMOTOR, Contrapeso Ltda, almacén y Laboratorio Diésel Medellín, Mcallister y Royal América.

En general, Son empresas que han generado interés algunas han cotizado y se presentan al proceso, en el caso de Royal y Mcallister manifestaron no poder presentar cotización argumentando que los repuestos son importados, las condiciones actuales que se viven dificultan el proceso, la importaciones son lentas y la fluctuación del dólar no los pone en condiciones favorables, aunque se presentaron a realizar el diagnóstico informaron que no pasarían cotización en el momento de la licitación evaluarían si se presentan. El caso de contrapeso no logro tener la certificación de Toyota como taller especializado no la marca. El presupuesto se sacó con la cotización del centro autorizado de Toyota.

4.2. Presupuesto oficial

El análisis del sector que se establece con la cotización recibida por el posible proponente y el conocimiento del sector del rol técnico del proceso, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación, el cual se ha definido TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 347.638.373), incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. El contrato será tipo bolsa.

El valor se logra con la cotización de Toyota que es muy semejante al del año pasado la variación está en el precio del dólar y que para este año se debe realiza la compra de llantas.

Se recibe cotización con IVA incluido y se define como presupuesto oficial el menor valor recibido.

Ver tabla 11 (Ver Anexo Tablas)

El cálculo desagregado del presupuesto oficial:

Ver tabla 12 a 17 (Ver Anexo Tablas)

Los proveedores que presenten sus propuestas deben diligenciar el archivo que se anexa: FORMULARIO ECONÓMICO MONTACARGAS 2020, para mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo, Pintura, latonería y tapicería para los 14 montacargas de la FLA.

Las cantidades de mantenimiento, repuestos e insumos, solicitados corresponde al consumo estimado basados en las intervenciones realizadas a los 14 equipos montacargas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 12 de 33

El oferente deberá presentar propuesta por la totalidad del listado de repuestos y la mano de obra para su instalación.

Nota: Se definió el presupuesto unitario oficial por ítem teniendo en cuenta estudio de mercado.

Para el objeto del presente contrato, se estiman unos consumos aproximados, referenciados en el cuadro anterior (Ver tabla 17).

Lo no estipulado allí, en razón de la imprevisibilidad de las fallas en los equipos, deberán ser cotizados previo requerimiento del supervisor, una vez aprobado se continuará el proceso de suministro e instalación siguiendo las reglas previstas en el contrato.

Nota 1: El valor del presupuesto oficial no podrá ser superado, en caso tal la propuesta queda inmediatamente rechazada.

Nota 2: El Contratista deberá incluir en su propuesta el precio unitario incluido más el IVA. El proponente no podrá realizar cambios en las cantidades establecidas por La FLA en la definición de sus necesidades.

A continuación, se presentan las rutinas de mantenimiento para cada montacargas, las cuales deben cotizarse en el formulario económico (MANTENIMIENTO CORRECTIVO Ver tablas 18 A 27 y MANTENIMIENTO PREVENTIVO TABLAS 28 A 72)

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, cumpliendo lo establecido en la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016. lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera dentro de la misma vigencia.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 13 de 33

FACTURACION ELECTRONICA.

Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 2242 de 2015 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 37) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 1: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 2: Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro desarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla #PRODESARROLLO#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 11 de 1993. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla #PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 52 de 1995 y Ordenanza N° 046 del 10 diciembre de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Pro hospitalaria: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla #PROHOSPITALARIA#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 036 de 2013. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla #POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 16 de 2009. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla #INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 12 de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 14 de 33

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante artículo 368, aplica como agente de Retención en la Fuente a Titulo de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado IVA (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41)

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO #IVA#

Cuando EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA efectuó pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado #IVA#, aplicara Retención en la Fuente a Titulo de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Titulo de Impuesto al Valor Agregado IVA del 100% del valor del impuesto,

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 15 de 33

asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

1. Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
2. La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
3. En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
4. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
5. La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
6. El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes con que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que en desarrollo del principio de selección objetiva establece en su parágrafo 1 que establece:

#La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Parágrafo 2. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 16 de 33

calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares#.

Teniendo en cuenta el presente proceso de contratación, donde la modalidad utilizada es la selección abreviada de menor cuantía, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a la norma citada, establece que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, dejando claro que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento de Antioquia # FLA realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos habilitantes contenidos en el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

A. Requisitos Jurídicos	Habilitado/ No Habilitado
B. Requisitos Técnicos	Habilitado/ No Habilitado
C. Clasificación en el RUP	Habilitado/ No Habilitado
D. Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
E. Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
F. Experiencia	Habilitado/ No Habilitado

A. Requisitos Jurídicos

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, conforme a las reglas de subsanabilidad.

Manifestación de Interés en Participar.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso de selección, los

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 17 de 33

posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través del área de trabajo de la plataforma Secop II, presentada en la fecha, hora y lugar determinados en el acto administrativo de apertura.

Para tal fin, en caso de duda se deberá consultarlas guías y videos dispuestos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los siguientes enlaces:
<https://www.colombiacompra.gov.co/content/manifestar-interes>
<https://www.youtube.com/watch?v=8YHildDvld0>

Lo anterior con el objetivo de conformar la lista de posibles oferentes. Quienes no manifiesten interés de participar no podrán presentar propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso se realizará sorteo de consolidación de oferentes de que habla la citada norma si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la cual se realizará el día y hora que se establece en el cronograma y en un acto público, se procederá a imprimir y recortar los nombres de quienes manifestaron interés, los cuales se introducirán en una bolsa oscura y acto seguido, con los diez (10) primeros de ellos que sean extraídos por un funcionario o contratista del Comité Asesor, se continuará el proceso.

Se podrán presentar al presente proceso quien considere que se encuentra en capacidad de celebrar el contrato y ejecutar el objeto del mismo.

Carta de presentación de la propuesta. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo del pliego de condiciones y deberá ser entregado en original firmado.

Garantía de seriedad de la propuesta. De conformidad con el 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

Cédula de ciudadanía vigente. Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 18 de 33

Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la licitación pública. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Certificado de Reciprocidad. Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que indica #en los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

PARÁGRAFO 2o. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo#.

Por su parte el decreto precitado dispuso lo sucesivo sobre la regulación del procedimiento de acreditación o demostración del trato nacional en su artículo 150: #Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 19 de 33

provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado#.

De acuerdo a lo anterior, es posible que el proponente extranjero no presente este documento, caso en el cual no se le dará trato nacional de acuerdo a lo establecido en las normas precitadas.

Registro Único Tributario (RUT). Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. **SE DEBE PRESENTAR EL RUT COMPLETO.**

Aportes Parafiscales y de Seguridad Social. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Documentos del Revisor Fiscal: El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales: El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 20 de 33

autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Declaración Juramentada de multas y sanciones: proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

Compromiso medida anticorrupción: Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Certificado de Medidas Correctivas RNMC

La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.

En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 #Código General de Policía y Convivencia#, que reza:

Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

#

4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

Verificación OFAC. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE.UU).

Verificación INTERPOL. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 21 de 33

roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).

B. Requisitos Técnicos

Propuesta Técnica: El proponente deberá entregar una propuesta técnica de conformidad con las especificaciones establecidas por la entidad.

C. Clasificación en el RUP

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS # UNSPSC
Nota: Todos los posibles proponentes deberán estar clasificados en por lo menos una de las siguientes clasificaciones de UNSPSC.

ANEXO TABLA 73- CLASIFICACIÓN UNSPSC-CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS

Esta información se evaluará en consideración a la información que aparezca en el RUP a diciembre 31 de 2019

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., numerales 1 y 2, del decreto 1082 de 2015 la identificación en el Clasificador de Bienes y servicios se realizará hasta el tercer nivel

D. Capacidad Financiera

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP a diciembre 31 de 2019.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional con sus respectivos indicadores, la entidad extraerá la información del Registro Único de Proponentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Información para Nacionales y Extranjeros con domicilio en Colombia: El Registro Único de Proponentes RUP, es obligatorio para los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia, el cual debe estar actualizado y en firme para el momento del cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Información para Nacionales y Extranjeros con domicilio en Colombia: El Registro Único de Proponentes RUP, es obligatorio para los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia.

Información para proponentes Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta: No se requerirá RUP, cuando se trate de empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, cuando su objeto social tenga relación con el objeto a contratar. La información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica pública, que será la que se inscriba como proponente; además de anexar, con información a diciembre 31 de 2019.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 22 de 33

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia: Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente.

La información deberá presentar a la última fecha de actualización de país de origen, a saber, el 31 de diciembre de 2019 o si la fecha es diferente, deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, y la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

Así mismo, debe incluirse certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador público y revisor Fiscal o quien se encuentre obligado a hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen, en donde se detalle cada uno de los indicadores para la capacidad financiera y la capacidad organizacional, anexando la tarjeta profesional o la certificación oficial de la calidad o condición en la que actúa el certificador de acuerdo con la Ley.

Sobre la capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 23 de 33

solicitado en los términos de condiciones.

NOTA: los estados financieros para el cálculo de los indicadores, deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = Mayor o igual a 1

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = Menor o igual al 70%

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(Utilidad operacional / gastos de intereses) = Mayor o igual a 3 veces

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(Miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

(Utilidad operacional / patrimonio) = Mayor o igual al 4%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

(Utilidad operacional / activo total) = Mayor o igual al 2%

NOTA: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia evaluará los indicadores financieros de capacidad financiera y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman los consorcios o la unión temporal, o sea en forma ponderada, para todos los indicadores los cuales se anexan de conformidad al pliego de condiciones.

F. Experiencia

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia en contratos ejecutados con personas privadas o públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con los bienes del presente proceso, lo cual se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes bajo el cumplimiento del código que se referencia, y en la cuantía que a continuación se determina:

CODIGOS HASTA TERCER NIVEL EXPERIENCIA ACREDITADA EN SALARIOS MINIMOS
24102101 396

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 24 de 33

Para el caso de proponentes extranjeros, toda vez que no es posible ni exigible el RUP, deberá acreditarse la experiencia mediante certificados emitidos por el contratante donde se especifique el nombre del contratante, el número del contrato, valor de los contratos, el plazo, el objeto, estado del contrato y demás condiciones relevantes de la ejecución de los contratos certificados.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad podrá calcular la experiencia así:

- Con la experiencia certificada de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, o,
- De acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal; siempre y cuando uno de sus conformantes se encuentre inscrito y clasificado hasta el tercer nivel en los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación y su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para ilustrar el procedimiento para calcular la experiencia tenemos el siguiente ejemplo:

Se toma la participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, y se determina la experiencia de cada uno en SMMLV.

Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C

Proponente	Participación	SMMLV	Ponderación
A	50%	2500	1250
B	30%	150	45
C	20%	20000	4000
TOTAL	100%		5295

Con base en el cuadro anterior concluimos que la experiencia del ejemplo para este consorcio es de 5295 SMMLV, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

ANEXO TABLA 73- CLASIFICACIÓN UNSPSC-CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS

5.2 Criterios de Evaluación

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Una vez cumplidos los criterios habilitantes, se procederá a la valoración de los criterios calificables, mediante el sistema de puntos, de la siguiente manera: para las propuestas seleccionadas en primer término, o sea las que cumplieron con la totalidad de las Especificaciones Técnicas del equipo, La FLA, aplicará la ponderación por medio de puntos, de acuerdo a los siguientes factores:

ANEXO TABLA 74 FACTORES A EVALUAR.

FACTOR ECONÓMICO. MÁXIMO 50 PUNTOS.

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS):

Se otorgará 50 puntos a la propuesta económica de menor valor. Las demás propuestas se

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037 Versión: 06 Fecha de aprobación: 13/10/2017 Página: 25 de 33
--	--	--

calificarán de forma lineal de acuerdo a la siguiente ecuación:

Puntaje de la propuesta en estudio = $50 \times \frac{\text{Precio propuesta de menor valor}}{\text{Precio propuesto en estudio}}$

Precio propuesto en estudio

Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignará el mismo puntaje.

CRITERIO DE CALIDAD. MÁXIMO 40 PUNTOS

PERSONAL CALIFICADO (10 PUNTOS):

El proponente deberá presentar un certificado firmado por el representante legal, donde conste que las personas que desarrollarán el contrato tienen el título de Tecnólogos en mecánica automotriz, y éstos deben estar Certificados por la Toyota en mantenimiento a equipos Toyota.

SERVICIO TÉCNICO EXTENDIDO (15 PUNTOS):

El proponente deberá presentar certificado firmado por el representante legal, donde se compromete a Proveer el personal técnico necesario en las instalaciones de la FLA, en los turnos de operación de producción FLA, durante la ejecución del contrato.

MAYOR CAPACIDAD DE SUMINISTRO (15 PUNTOS):

El proponente deberá presentar certificado firmado por el representante legal, donde se compromete a Mantener Stock de inventario de repuestos con mayor rotación en instalaciones del Almacén FLA, durante la ejecución del contrato y a Disponer de equipo de reemplazo para las máquinas que requieran mantenimiento prolongado (mayor a 3 días), durante la ejecución del contrato.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 que establece:

"Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

Por otra parte, el artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece que:

#Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales (#)#.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la Evaluación se asignarán cinco (5) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de la siguiente manera:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 26 de 33

Porcentaje de los bienes y servicios de origen nacional

Puntaje

Cien por ciento (100%) de los bienes y servicios de origen nacional

10

Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de los bienes y servicios de origen nacional 5

Inferior al 50% de los bienes y servicios de origen nacional

0

CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.9, el cual establece:

#Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 27 de 33

previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación#.

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
TECNICA	10	Experiencia específica. mayor o igual	
TECNICA	5	Conformidad con las especificaciones técnicas	
TECNICA	9	Personal de Obra	
JURIDICA	1	Fotocopia cedula persona natural o Repres. Legal P. juridicas	
JURIDICA	2	Carta de presentación de la propuesta	
JURIDICA	3	Certificado de Reciprocidad	
JURIDICA	4	Garantía de seriedad de la propuesta	
JURIDICA	5	Acreditación representante domiciliado Col para extranjeros	
JURIDICA	6	Formulario de la propuesta con precios	
JURIDICA	7	Documento de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u	
JURIDICA	8	Autorización de la junta o asamblea de socios	
JURIDICA	9	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	
JURIDICA	10	Certificación Responsabilidad Fiscal	
JURIDICA	11	Certificado de no sanciones o incumplimiento	
JURIDICA	12	Certificado de antecedentes disciplinarios	
JURIDICA	13	Certificado de Existencia y Representación Legal	
JURIDICA	14	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	
JURIDICA	17	Listado de contratos en ejecución	
JURIDICA	19	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	
JURIDICA	20	Copia de la Tarjeta Profesional	
JURIDICA	21	Garantía Seriedad Oferta con vigencia 3 meses desde cierre	
JURIDICA	22	Cerificado del Registro Unico de Proponentes RUP	
JURIDICA	23	Cerificado Sistema Gestion Seguridad y Salud en el Trabajo	
LOGISTICA	1	Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)	
LOGISTICA	3	Índice de endeudamiento igual o inferior a	70%
LOGISTICA	7	Índice de liquidez igual o superior a	1
LOGISTICA	13	Cobertura de Intereses	3
LOGISTICA	14	Rentabilidad del patrimonio	4

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 28 de 33

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
LOGISTICA	15	Rentabilidad del activo	2

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max
CALIDAD	0014	Estimulo a la Industria Nacional		10
CALIDAD	0028	Puntaje adicional proponentes trabajadores con discapacidad		0
CALIDAD	0004	Formación y experiencia de los profesionales		10
CALIDAD	0029	Servicio técnico extendido		15
CALIDAD	0013	Mayor capacidad de suministro		15
PRECIO	0001	Menor precio		50

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Garantía de seriedad de la propuesta. Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la subasta término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Se establecen como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES, artículos del 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015 así:

- Cumplimiento: Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 29 de 33

vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

- Calidad del Servicio: Por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del término de ejecución seis (6) meses más

- Calidad de los bienes suministrados: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por el plazo del mismo y un (1) año más.

- Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones: Equivalente al (20%) por ciento del valor del contrato y una vigencia igual a la del termino de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- responsabilidad Civil Extracontractual por 200 SMMLV

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la FLA de realizar el control de calidad respectivo a los bienes que sean enviados y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, serán objeto de DEVOLUCIÓN sin que genere costos adicionales para la FLA y se conserva el deber contractual de entregar el bien requerido en condiciones de calidad y oportunidad que le sean requeridos.

CLASE DE GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

NOTA: Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA # FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20,00		6	MESES
CALI	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	20,00		1	AÑOS
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	20,00		3	AÑOS

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 30 de 33

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	200	0	MESES
		0,00		0	

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Tratados con los cuales aplica TLC o Acuerdo Comercial del servicio a contratar

Tratado vigente con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)

Listada: SÍ

Umbral establecido:

Bienes y servicios a partir de: \$834#618.000

Obras a partir de: \$20.865#438.000

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: NO

Tratado vigente con Chile

Listada: SÍ

Umbral establecido:

Bienes y servicios a partir de: \$836#008.000.

Obras a partir de: \$20.900#211.000.

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: NO

Tratado vigente con Corea

Listada: SÍ

Umbral establecido:

Bienes y servicios a partir de: \$834#620.000

Obras a partir de: \$62.596#500.000

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: NO

Tratado vigente con Estados AELC - Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Listada: SÍ

Umbral establecido:

Bienes y servicios a partir de: \$788#071.000

Obras a partir de: \$19.701#769.000.

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: NO

Tratado vigente con los Estados Unidos de América

Listada: SÍ

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 31 de 33

Umbral establecido:

Bienes y servicios a partir de: \$1.481#116.000.

Obras a partir de: \$20.868#078.000.

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: NO

Tratado vigente con Costa Rica

Listada: SÍ

Umbral establecido:

Bienes y servicios a partir de: \$1.481#116.000.

Obras a partir de: \$20.868#078.000.

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: NO

Tratado vigente con: Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)

Listada: SÍ

Umbral establecido: Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía (Para el año 2018, la menor cuantía es desde \$78.124.201, conforme a la Circular 2018090000010 de 09/01/2018, emanada de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia).

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: SÍ

Tratados vigentes con: UNIÓN EUROPEA

Listada: SÍ

Umbral establecido:

Bienes y servicios a partir de: \$777#100.000.

Obras a partir de: \$19.427#500.000.

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: NO

Tratado (s) vigentes con: CAN (Bolivia, Ecuador y Perú)

Listada sí/no: SÍ

Umbral: En razón a que no fue establecido Umbral, las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas, están cubiertas

Exclusión: NO

Contratación Cobijada: SÍ

Se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

A. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.

B. Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 32 de 33

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Por lo anterior puede limitarse a MIPYMES por cuanto el valor del proceso de contratación NO es superior a US 125.000, equivalente a \$377#079.000 -Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2019, la que aparece publicada en la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente
<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i>

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución No. S 2020060027929 de 22 de julio de 2020, modificada por la Resolución 2020060110892 del 14 de septiembre de 2020, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Edward Quiñones Cossio # Abogado Contratista # Dirección Apoyo Legal.

Rol Logístico: Remigio Monsalve Piedrahita -Profesional Especializado Dirección Logística

Rol Técnico: Henry Vásquez Vásquez - Profesional Universitario # Dirección de Procesos

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Conforme el Manual de Supervisión e Interventoría la supervisión es interna tipo C, en virtud a que el objeto del proceso contractual no presenta mayor complejidad

12. ANEXOS

Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador

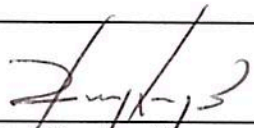
CDP

Estudio de Costos

Anexo de Análisis de Riesgos

Tablas

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P3-037
		Versión: 06
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 33 de 33


 Henry Vasquez Vasquez
 Rol técnico - Director de Procesos- Subgerencia de Producción


 Remigio Monsalve Piedrahita
 Rol logístico - Profesional Especializado Dirección Logística


 Edward Quiñones Cossio
 Rol Jurídico - Contratista Dirección Apoyo Legal

Fecha de Creación: Medellín, (Julio, 01, 2020)

Fecha de Aprobación: **17 SET. 2020**

